

MEDIDAS FISCALES EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2019

21 de enero de 2019

El pasado 16 de enero ha sido publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, que en su Título VI recoge las principales medidas referidas al ámbito tributario, destacando las referidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto sobre el Valor Añadido, a los Impuestos Especiales y al Impuesto sobre Actividades Económicas.

www.confianz.es

**PROYECTO DE
PRESUPUESTOS GENERALES**

**Medidas fiscales para el año
2019**

A continuación resumimos brevemente las principales novedades que se pretenden introducir:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se incrementa el gravamen para las rentas más altas, tanto en la base imponible general, con una subida de dos puntos para las rentas del trabajo superiores a 130.000 euros y de cuatro puntos a partir de 300.000 euros, como en la base del ahorro que grava las rentas del capital, que se incrementa en cuatro puntos para aquellas rentas superiores a 140.000 euros.

Impuesto sobre Sociedades.

- Se modifica el precepto que regula la exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español, de forma que el importe que resultará exento será el 95% del dividendo o renta positiva obtenida.
- Se establece una tributación mínima del 15% de la base imponible para aquellos contribuyentes del Impuesto con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 20 millones de euros o que tributen en el

régimen de consolidación fiscal, en este caso cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios.

- Se reduce en dos puntos porcentuales (del 25 al 23%) el tipo de gravamen aplicable a aquellas entidades que tengan un importe de la cifra de negocios inferior al millón de euros en el periodo impositivo anterior.
- Se eleva el tipo de gravamen del pago fraccionado en la modalidad de bases a diecinueve veinteavos redondeado por exceso.
- Asimismo, también se eleva el pago fraccionado mínimo del 23 al 24% para aquellos contribuyentes que en el ejercicio anterior hubieran tenido un importe neto de la cifra de negocios de al menos 10.000.000 de euros.
- Se introduce una nueva deducción vinculada a la incorporación de mujeres en los Consejos de administración de las empresas, que consiste en poder deducir de la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se produzca dicho incremento el 10% de las retribuciones satisfechas a tales consejeras.

Impuesto sobre el Patrimonio

- Se eleva el tipo de gravamen aplicable al último tramo de la tarifa.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- Pasan a tributar al tipo impositivo reducido del 4% los tampones, compresas y "protegeslips", al tratarse de productos de primera necesidad inherentes a la condición femenina.
- Se minora el tipo impositivo aplicable a los servicios de asistencia veterinaria, que en la





actualidad tributan al tipo impositivo general del 21%, cuando sus destinatarios no son titulares de explotaciones agrarias, de suerte que todos los servicios veterinarios pasarán a tributar al 10% para promover la protección y sanidad animal.

- Los libros, periódicos y revistas, cualquiera que sea su formato, pasan a tributar al tipo impositivo reducido del 4%.

Impuestos Especiales

- Se incrementan los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos aplicables a los carburantes de automoción utilizados para el transporte por carretera. No obstante, la tributación que recae sobre el gasóleo de uso profesional y el gasóleo bonificado no sufre variación alguna.

Impuestos sobre Actividades Económicas

- Se crean nuevos epígrafes o grupos en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el fin de clasificar de forma específica las actividades de comercialización de electricidad y gas.

Todas estas modificaciones serían de vigencia indefinida y tendrían efecto con la entrada en vigor de esta Ley, a excepción de las referidas al Impuesto sobre Sociedades y No Residentes, que tendrían efecto para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2019.

Estas medidas van a ser objeto de debate parlamentario, sobre cuyo curso les iremos informando debidamente a fin de concretar las que resulten de aprobación definitiva.

Quedamos a su entera disposición para ampliar la presente información.

Reciban un cordial saludo,

Departamento Jurídico-Tributario

CONFIANZ, S.A.P.

Esta reseña no constituye una opinión profesional, habiéndose elaborado por nuestros profesionales con el objetivo exclusivo de divulgar información que pueda resultar de su interés.

© CONFIANZ 2019

© CONFIANZ 2019. Confianza, S.A.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Confianza, S.A.P.

NOTA: Le informamos que los datos personales facilitados a través de nuestra relación comercial, pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad de CONFIANZ, S.A.P., pudiendo ser conservados indefinidamente para el envío de información relacionada con nuestra actividad (por correo ordinario o por canales electrónicos) que pueda resultar de su interés, incluso una vez finalizada nuestra relación comercial siempre que no indique su manifestación expresa en contrario en el plazo de un mes.

Asimismo, le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Colón de Larreátegui, 35-2º DCHA (48009) BILBAO.



confianza

since 1994

ASESORÍA DE EMPRESAS
SERVICIO INTEGRAL